

Notifica L 12-03-25

RODRIGO B. FRÍAS G. P.  
Representante Legal  
RINCON MINING PTY LIMITED

CEDULA DE NOTIFICACION

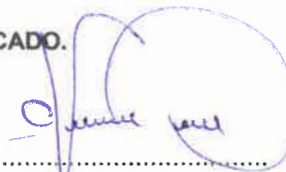
AL SEÑOR REPRESENTANTE  
DR. RODRIGO B. FRÍAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
RINCON MINING PTY LIMITED  
DOMICILIO: NECOCHEA N° 867 – PISO 1  
(4.400) SALTA - CAPITAL-

Ref.: Expte. N° 302-189092/23 y agregados.

Por la presente Cédula **NOTIFICO** a Ud. que en relación a la referencia se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 40/2025** del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable cuya copia en 6 (seis) fojas se adjuntan a la presente.

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO.

SALTA,

  
**Firma y sello**  
GABRIELA S. REALES  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Producción  
y Desarrollo Sustentable

**NOTIFICACIÓN**

SALTA, 17/3/25

El que suscribe, Agente Notificador, deja expresa constancia que en el día de la fecha, siendo horas 10:18, se constituyó en el domicilio consignado en la presente **CEDULA**, con el objeto de notificar a ..... **D.N.I. N°** ..... sobre el contenido de dicha Resolución.-

☐ Habiéndose encontrado, procedió a notificarlo en legal forma, firmando al pie de la presente, al que en este mismo acto se le hace entrega de copia de la presente cédula y del instrumento objeto de notificación.-

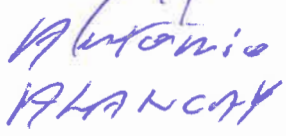
☐ No recibida personalmente por el destinatario. Indicar el vínculo o relación existente entre la persona que la recibe y el destinatario.-

☐ No se encuentra la persona a notificar y ninguna de la casa quiere recibir la presente. Se deja cédula fijada a la puerta.-

☐ No se encuentra ninguna persona en la casa o no atiende los llamados. Se deja la cédula fijada a la puerta.-

Firma agente Notificador

Aclaración.....

  
Antonio  
Blanca

Firma del Notificado.

Aclaración.....

D.N.I.:.....

FECHA:.....

VINCULO:.....



SALTA, 14 de Marzo de 2.025

## RESOLUCIÓN N° 40

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 302-189092/2023 y Agregados.-

**VISTO** el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado por la empresa RINCON MINING PTY LIMITED para la "Línea de Media Tensión de 33 Kv - Interconexión ET La Puna - Proyecto Rincón Lito", y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 360/368 obra copia del Expediente N° 388-191330/2023 Original de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado;

Que a fs. 483/495 tomo la debida intervención la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el marco de lo establecido en el art. 90 del Decreto N° 3097, reglamentario de la Ley N° 7070;

Que a fs. 506/507 obra nota de la empresa EDESA S.A. en razón de la factibilidad técnica;

Que a fs. 511/513 tomo la debida intervención la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario mediante Expediente N° 230-101909/2024;

Que a fs. 532/534 tomo intervención el Museo de Antropología de Salta emitiendo el correspondiente informe;

Que a fs. 540/542 tomó intervención el Programa de Audiencias Públicas dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la Constitución de la Provincia de Salta en su artículo 85 expresa: "DE LAS FUENTES DE ENERGÍA. Corresponde a la Provincia el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, la que ejerce las facultades que derivan del mismo. Los poderes públicos promueven la utilización y conservación de las fuentes de energía... Los poderes públicos estimulan la investigación, desarrollo y aprovechamiento de fuentes de energía no convencionales...";

Que en ese sentido, la Provincia de Salta sancionó la Ley N° 7070, que tiene por objeto, según lo establecido por su art. 2: "establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia de Salta y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, en particular la diversidad de ecosistemas, especies y genes, el patrimonio genético y los monumentos naturales, incluyendo los paisajes; a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza, sin perjuicio de las materias que se rigen por leyes especiales.";



Ministerio de Producción y Desarrollo  
Sustentable

**Gobierno de Salta**

GABRIELA S. REALES  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Producción  
y Desarrollo Sustentable

## RESOLUCIÓN N° 40

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 302-189092/2023 y Agregados.-

Que dicho cuerpo normativo establece en su art. 43 la obligación presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social, tanto para proponentes públicos como privados, y reglamenta los procedimientos técnicos administrativos de su evaluación, para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el art. 90 del Decreto Reglamentario N° 3097/00 dispone: *"El organismo público competente deberá librar oficios a otros que tuvieran incidencia en el proyecto, a los sectores involucrados, al Consejo Provincial del Medio Ambiente, a las Municipalidades y/u otras jurisdicciones si correspondiere, requiriendo opinión y otorgando las vistas o consultas señaladas en el art. 49 de la ley 7070. En todos los casos es de notificación y vista obligatoria a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Medio Ambiente, bajo pena de nulidad. Dicha vista deberá contener el dictamen y demás elementos de juicio necesarios"*;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el precitado artículo 49 de la Ley Provincial N° 7070;

Que mediante el Decreto Provincial N° 5.712/08 se establecen las facultades de la anterior Secretaría de Energía, actual Secretaría de Minería y Energía, del cual surge que la misma es competente para intervenir en la evaluación de las presentes actuaciones, habiéndose expedido favorablemente el Subprograma Fiscalización Ambiental y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la nombrada Secretaría, siendo resorte exclusivo de dicha dependencia otorgar la conformidad ambiental;

Que en atención a la licencia de la señora Secretaria aludida por Resolución N° 008/25 de la Secretaría interviniente, resulta menester que el titular de este Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se avoque en las presentes actuaciones, de conformidad a lo establecido en el art. 2 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, y el art. 24 de la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y su modificatoria N° 8.274;

Que la Dirección General de Energía e Hidrocarburos, la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría de Minería y Energía, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, han tomado la debida intervención;

Por ello,



Ministerio de Producción y Desarrollo  
Sustentable

**Gobierno de Salta**

COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
GABRIELA S. REALES  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Producción  
y Desarrollo Sustentable

## RESOLUCIÓN N° 40

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 302-189092/2023 y Agregados.-

### EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AVOCARSE en las presentes actuaciones, en virtud de los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) presentado por la empresa RINCON MINING PTY LIMITED correspondiente a la Línea de Media Tensión de 33 kV Interconexión ET La Puna, a emplazarse en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta, la cual implica el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, en base a la intervención de la Secretaría de Minería y Energía de esta cartera ministerial.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la empresa RINCON MINING PTY LIMITED deberá dar cumplimiento al Cronograma de Informes Ambientales obligatorios que como Anexo I forma parte de la presente, los cuales serán presentados en los términos y plazos que disponga la Secretaría de Minería y Energía.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la empresa RINCON MINING PTY LIMITED, EDESA S.A. y/o quien oportunamente opere la LMT objeto de la presente, en su carácter de titular de la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica, deberá dar cumplimiento al Cronograma de Informes Ambientales obligatorios que como Anexo II forma parte de la presente, los cuales serán presentados en los términos y plazos que disponga la Secretaría de Minería y Energía.

**ARTÍCULO 5°.-** Atento a lo dispuesto en el artículo 3° poner en conocimiento a la empresa EDESA S.A.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Juzgado de Minas, en el marco del artículo 34 de la Ley N° 7.141 modificado por artículo 1 de la Ley N° 8.405.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar y archivar.

**DE LOS RIOS**  
**PLAZA Martin**





Ministerio de Producción y Desarrollo  
Sustentable  
**Gobierno de Salta**

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
GABRIELA S. REALES  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Producción  
y Desarrollo Sustentable

## RESOLUCIÓN N° 40

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 302-189092/2023 y Agregados.-

### ANEXO I

#### 1. Previo inicio de obra y como condición necesaria la empresa deberá acreditar:

- Cronograma actualizado de obra y fecha de inicio. Esta información debe presentarse en un plazo de 15 días corridos antes del inicio de las tareas. Transcurrido un plazo de 1 año de emitido el Certificado de Aptitud Ambiental, para el inicio de las tareas la empresa deberá actualizar la información de base presentada.
- Nombre y habilitación de la empresa que se hará responsable de la operación de los residuos peligrosos de la obra.
- Aprobación final emitida por el ENRE (autorización de acceso de capacidad de transporte).
- Permiso para construcción del proyecto en el catastro 1507 por parte de la titular de contrato de locación, que se acredita en la cédula parcelaria del catastro, a nombre de Altiplano Solar S.A.
- Permisos emitidos por la Secretaría de Recursos Hídricos para los cruces de los cursos de agua.
- Finalización del trámite expediente N° 388-191330/2023.
- Acreditar el nombre de los profesionales relacionados a Ambiente, Seguridad y Arqueología responsables en la obra

#### 2. Informes de avance de obra:

Deberán presentar los informes de avance de obra con una frecuencia mensual, siendo en principio la fecha de presentación el último día hábil de cada mes. Como mínimo deberá contener:

- Porcentaje de avance de obras y la descripción de las mismas
- Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental, indicando el grado de cumplimiento del mismo, seguimiento de indicadores, los desvíos ambientales identificados y la necesidad o no de modificar las medidas planteadas
- resultados de la aplicación del plan de gestión de residuos de obra, acompañando los correspondientes comprobantes de disposición final de las diferentes corrientes de residuos

Ing. MARIANA LOPEZ MARTINEZ  
Jefe de Subprograma Especialización Ambiental  
Dirección Gral. de Energía e Hidrocarburos  
Secretaría de Minería y Energía

Dr. LEONARDO M. GUALPA  
Director Gral. de Asuntos Legales y Técnicos  
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA



Ministerio de Producción y Desarrollo  
Sustentable

**Gobierno de Salta**

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
GABRIELA S. REALES  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Producción  
y Desarrollo Sustentable

RESOLUCIÓN N° **40**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 302-189092/2023 y Agregados.-

- d. Seguimiento de los programas de comunicación con la comunidad
- e. Listado de las empresas contratistas en obra y tareas asignadas
- f. nombre de los responsables profesionales de las áreas Ambiental y Seguridad e Higiene Laboral. Datos de contacto actualizados

**3. Auditoría Ambiental de fin de obra:**

Una vez finalizada la obra, deberá presentarse la Auditoría Ambiental del fin de obra. Deberá incluirse en este informe la actualización del plan de monitoreo ambiental para la etapa de operación.

Todas las presentaciones ambientales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 7.070 y decretos reglamentarios, Resolución N° 015/09 y Resolución N° 024/10, ambas de la entonces Secretaría de Energía, actual Secretaría de Minería y Energía de Salta. Deberá acompañar al original (papel) una copia digital.

Dr. LEONARDO M. GUALPA  
Director Gral. de Asuntos Legales y Técnicos  
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA

ING. MARIANA LÓPEZ MARTÍNEZ  
Jefe de Subsecretaría de Auditoría Ambiental  
Director Gral. de Energía e Hidrocarburos  
Secretaría de Minería y Energía



Ministerio de Producción y Desarrollo  
Sustentable

**Gobierno de Salta**

COPIA FIEL  
ORIGINAL  
GABRIELA S. REALES  
Coordinadora de Actuaciones  
Ministerio de Producción  
y Desarrollo Sustentable

RESOLUCIÓN N° 40

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 302-189092/2023 y Agregados.-

## ANEXO II

I. Deberá darse cumplimiento a la presentación de informes de monitoreo ambiental semestrales en etapa de operación por el término de dos años, cuyo cronograma de presentación será establecido oportunamente por esta repartición. Este periodo podrá extenderse y la frecuencia podrá modificarse en función a los resultados obtenidos. Para éste periodo deberán monitorearse los componentes ambientales en la frecuencia establecida en este apartado. Posteriormente, podrán implementar las frecuencias propuestas en el EIA/YS para aves, flora y calidad de vida.

Todas las presentaciones ambientales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 7.070 y decretos reglamentarios, Resolución N° 015/09 y Resolución N° 024/10, ambas de la entonces Secretaría de Energía, actual Secretaría de Minería y Energía de Salta. Deberá acompañar al original (papel) una copia digital.

Ing. MARIANA LOPEZ MARTINEZ  
Jefe de Subcomisión Ambiental  
Unidad de Ejecución y Hidrocarburos  
Secretaría de Minería y Energía

Dr. LEONARDO M. GUALPA  
Director Gral. de Asuntos Legales y Técnicos  
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA